

CÓDIGO GOBIERNO CORPORATIVO

LA NACIÓN S.A.

LA NACIÓN



ARTÍCULO 1. – OBJETO

Este Código define los principios y normas que rigen el Gobierno Corporativo de La Nación S.A. con el propósito de garantizar la transparencia y eficiencia de la dirección y administración de la compañía.

ARTÍCULO 2. – ALCANCE

Este Código se aplica a los miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia, Comités de Apoyo, colaboradores y cualquier persona cuya relación con La Nación, S.A. lo requiera.

ARTÍCULO 3. – ACTUALIZACIÓN

El Código de Gobierno Corporativo se actualizará cada vez que la Junta Directiva de La Nación, S.A. tome acuerdos que modifiquen su contenido. El documento actualizado estará disponible en la página web de La Nación, S.A.: www.nacion.com.

ARTÍCULO 4. – DEFINICIONES

La Nación, Sociedad Anónima: Sociedad Emisora.

Órgano de dirección: Máximo órgano de la entidad responsable de la organización. Corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad Emisora

Parte interesada: Órgano interno o externo, persona física o jurídica con un interés legítimo en el desempeño y actividades de la Sociedad Emisora, corresponden a sus accionistas, inversionistas y Junta Directiva.

Parte vinculada: Persona física o jurídica con vinculaciones de propiedad de al menos un 20% del capital social de La Nación, S.A. o cualquier subsidiaria de esta. También se consideran partes vinculadas los miembros de Junta Directiva, el Fiscal, la Alta Gerencia y otras gerencias o Jefaturas de La Nación, S.A. o cualquier subsidiaria de esta.

Participación significativa o relevante: Se entiende como la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto con al menos el diez por ciento (10%) del capital social de la Sociedad Emisora.

Alta Dirección o Alta Gerencia: Es la responsable del proceso de planeamiento, organización, dirección y control de los recursos organizacionales para el logro de los objetivos establecidos por la Junta Directiva. Está representada por

- Dirección Ejecutiva
- Gerencia GN Medios
- Gerencia Corporativa de Finanzas
- Dirección Editorial de La Nación
- Dirección Editorial de La Teja
- Dirección Editorial de El Financiero

CONASSIF: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Ejecutivo: Cualquier persona física que, por su función, cargo o posición en una entidad, intervenga o tenga posibilidad de intervenir en la toma de decisiones importantes dentro de la respectiva entidad.

Entidad supervisada: Aquellas bajo el ámbito de regulación del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF): Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y Superintendencia General de Seguros (SUGESE). En el caso de La Nación, S.A., es supervisada por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).

Gobierno Corporativo: Conjunto de políticas, normas, procedimientos y órganos internos mediante los cuales se dirige y controla la gestión de una entidad.

Reglamento: Es el Reglamento vigente de Gobierno Corporativo dictado por el CONASSIF.

Código: Código de Gobierno Corporativo de La Nación, S.A.

Terceros: Cualquier persona física o jurídica que no sea una parte vinculada a la Sociedad Emisora.

Deber de Cuidado: Deber de actuar de manera informada y prudente en la toma de decisiones relacionadas con la Sociedad Emisora y los recursos que se administran; es decir, la obligación de abordar los asuntos de la entidad y de los recursos administrados de la misma manera que una “persona prudente” abordaría sus propios asuntos.

Deber de Lealtad: Deber de actuar en el interés de la Sociedad Emisora de sus accionistas.

ARTÍCULO 5. - ESTRUCTURA DE GOBIERNO CORPORATIVO

La estructura de Gobierno Corporativo de La Nación, S.A. está compuesta por diferentes órganos, los cuales se visualizan en la siguiente figura:



Línea punteada: Línea de reporte de supervisión y coordinación.
Línea sólida: Establece una relación de reporte directo.

ARTÍCULO 6. - INTEGRACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva estará integrada según el Código de Comercio y los Estatutos de la Sociedad Emisora, y sus miembros serán nombrados por la Asamblea de Accionistas.

La Junta Directiva estará integrada por tres directores.

Los nombramientos de los miembros son por un periodo de tres años, en caso de renuncia de alguno de los miembros la Junta Directiva puede hacer un nombramiento del sustituto por el periodo que falta.

Disponen los estatutos que los miembros de Junta Directiva deben ser accionistas de la sociedad.

ARTÍCULO 7. - DIRECTORES INDEPENDIENTES

La Junta Directiva contará con al menos **dos** Directores Independientes. Las siguientes circunstancias por sí solas excluirán a un Director de ser considerado independiente:

- Ser o haber sido empleado de La Nación, S.A. o cualquier subsidiaria en los últimos dos años.
- Mantener o haber mantenido relaciones significativas de negocios con La Nación, S.A. o cualquier subsidiaria, en los últimos dos años.
- Mantener lazos familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con algún otro Director o con algún colaborador que ocupe alguno de los siguientes puestos: Dirección Ejecutiva, Auditoría Interna, Gerencia General de Medios y Gerencia Corporativa de Finanzas.
- Si el Director mantiene directa o indirectamente una participación accionaria mayor a 15%.

Si uno de los Directores Independientes deja de cumplir con los requisitos de independencia, deberá hacerlo del conocimiento de la Junta Directiva, quien en la sesión siguiente procederá a sustituirlo en tanto no se cumpla con la cantidad mínima de Directores Independientes.

Al momento de su nombramiento los Directores Independientes firmarán una declaración jurada, autenticada por notario público, indicando expresamente que cumplen con los

requisitos establecidos de independencia.

ARTÍCULO 8. - IDONEIDAD DE LOS DIRECTORES

Los miembros de Junta Directiva deberán reunir al menos los siguientes requisitos:

- Reconocida honorabilidad.
- Comprensión del papel que cumple su puesto en el Gobierno Corporativo.
- Ejercer juicio sólido y objetivo sobre los asuntos relacionados con La Nación, S.A. y Subsidiarias.
- Balance de habilidades y de conocimientos para dirigir a la entidad y facilitar la comunicación, colaboración y el debate crítico en el proceso de toma de decisiones, promoviendo la diversidad de opinión.
- Dedicación de tiempo y esfuerzo para cumplir con las responsabilidades que les competen
- Haber recibido una inducción formal que le permita obtener conocimiento del negocio y el entorno en el cual se desenvuelve, así como lo relativo a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y sus responsabilidades. Dicha capacitación deberá quedar consignada en actas de Junta Directiva.

Si un miembro de la Junta Directiva no posee las características o cualidades que lo califican para el cargo o no cumple con sus responsabilidades, la Junta Directiva debe solicitar su renuncia y sustituirlo y realizar el hecho relevante procedente.

ARTÍCULO 9. - NORMAS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva cumplirá con sus funciones basada en principios de cuidado y lealtad con la Sociedad Emisora, sus estatutos, así como en la legislación vigente y el presente Código.

Para cumplir adecuadamente con sus funciones y responsabilidades la Junta

Directiva se reunirá con la frecuencia que le permita asegurar el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos de la empresa, debiendo reunirse al menos una vez cada tres meses.

La convocatoria la hará el Presidente o dos Directores y deberá hacerse de acuerdo con los estatutos. La agenda de temas a tratar deberá ser enviada a los Directores antes de la reunión, por los medios que estos designen.

Las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva deberán contener, como mínimo, los datos generales de la reunión, tales como: lugar, fecha, hora, así como la agenda u orden del día, como se indicó.

La Junta Directiva estará válidamente constituida con al menos la mitad de sus miembros directores y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo que los estatutos o el Código dispongan lo contrario. En caso de empate, el presidente o quien lo sustituya en la sesión, decidirá con doble voto.

Todos y cada uno de los miembros de Junta Directiva tienen la potestad de incluir temas en la agenda y de ser pertinente se revisarán temas extraordinarios. En cualquier tema que se someta a votación, los directores pueden salvar su voto, debiendo quedar constancia escrita en el acta respectiva y a la vez de conformidad con el Código de Comercio el director que salva su voto deberá enviar una nota o correo electrónico al Fiscal indicando esa condición y justificando su proceder.

Se debe dejar constancia escrita, mediante la redacción de un acta de cada reunión de Junta Directiva, en la cual deberán constar los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los votos salvados. Los directores deben tener acceso pleno a estas actas, por lo que deben circular versiones preliminares y finales entre todos ellos. Cualquier Director tiene derecho a solicitar la inclusión de aclaraciones e inclusive puede solicitar que el asunto sea tratado nuevamente en la próxima sesión de Junta Directiva, si fuera necesario.

Los miembros de Junta Directiva percibirán el importe correspondiente a las dietas que fije la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 10. - RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Órgano de Dirección es el responsable de la estrategia, de la gestión de riesgos, de la gestión de solidez financiera o solvencia, de la gestión de la organización interna y de la gestión de la estructura de Gobierno Corporativo. Delega la administración de las tareas operativas, pero no la responsabilidad y debe rendir cuentas por la gestión de los recursos y por el seguimiento de las acciones de sus delegados y de los Comités. Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que asignan las leyes y los Estatutos, la Junta Directiva cumplirá en forma colegiada al menos con las siguientes funciones:

- Aprobar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- Establecer la visión, misión y valores de la empresa procurando su cumplimiento, desde las diferentes áreas de acción.
- Aprobar la selección y remoción de la Alta Gerencia, asimismo, debe realizar una valoración anual
- de su desempeño.
- Aprobar y supervisar la aplicación de un marco sólido de Gobierno Corporativo.
- Asegurarse que la administración aplique políticas destinadas a fomentar la confidencialidad, el buen comportamiento profesional y la integridad de todos sus colaboradores.
- Aprobar una política para identificar, prevenir y gestionar los conflictos de intereses.
- Aprobar políticas para:
 - La relación con clientes.
 - La relación con proveedores o

terceros contratados.

- Las relaciones y transacciones con partes vinculadas.

- Asegurar que la entidad cuente con un sistema de información gerencial íntegro, confiable que permita tomar decisiones oportunas y adecuadas
- Actuar de manera oportuna y proactiva ante las observaciones y requerimientos de la Superintendencia General de Valores y de los Comités de Apoyo, promoviendo esta cultura en toda la organización.
- Aprobar planes de contingencia y de continuidad del negocio.
- Revisar que el tamaño y composición de la estructura organizacional está acorde con las necesidades de la Sociedad Emisora y garantizar que el poder no se concentra de manera indebida.
- Definir los perfiles de los puestos claves que conforman la estructura organizacional, incluida la Alta Gerencia.
- Definir los roles y responsabilidades, la rendición de cuentas y las líneas de mando de la Alta Dirección.
- Establecer los Comités de Apoyo, así como su conformación.
- Vigilar que las acciones de la Alta Gerencia sean consistentes con la normativa, el plan estratégico, las políticas y otras disposiciones aprobadas por la Junta Directiva.
- Reunirse regularmente con la Alta Gerencia para dar seguimiento a la gestión de la Sociedad Emisora.
- Revisar críticamente las explicaciones y la información proporcionada por la Alta Gerencia.
- Establecer normas de desempeño y remuneración adecuadas para la Alta Gerencia y la Auditoría Interna, en

coherencia con los objetivos estratégicos y la solidez financiera de la Sociedad Emisora.

- Asegurar que los conocimientos y pericia de la Alta Gerencia sean adecuados dada la naturaleza del negocio o actividad.
- Definir, oportunamente y en concordancia con este Código, planes de sucesión adecuados para los puestos de la Alta Gerencia.
- Establecer las medidas disciplinarias para la Alta Gerencia ante desviaciones y transgresiones a la cultura, políticas declaradas y valores corporativos de la entidad.
- Establecer y verificar que el sistema de retribución e incentivos promueva un eficiente desempeño, fomente conductas de riesgo aceptables y refuerce la cultura de la entidad.
- Realizar un seguimiento periódico de las recomendaciones que emita la Superintendencia General de Valores, los auditores internos o equivalentes, los externos; así como aquellas que provengan de cualquiera de los Comités de Apoyo.
- Cumplir con toda aquella normativa que sea de su competencia.
- Definir políticas para que las transacciones con partes vinculadas sean revisadas oportunamente para evaluar el riesgo y que estén libres de conflictos de interés.
- Aprobar el apetito de riesgo y asegurarse que la administración cuente con las políticas, procedimientos y herramientas, que le garanticen una gestión eficiente de los riesgos y que estos se manejen dentro de los niveles autorizados y en equilibrio con los beneficios buscados.
- Cumplir, en tiempo y forma, y en los

casos legalmente procedentes con las comunicaciones de la Superintendencia General de Valores

- Conocer y aprobar aquellas transacciones en las que medie adquisición, venta, hipoteca o prenda de activos de la empresa con miembros de la Junta Directiva o partes relacionadas, debiendo quien esté involucrado hacerlo del conocimiento de la Junta e inhibirse de participar en la discusión y votación.
- Aprobar transacciones que involucren adquisición, venta, hipoteca, prenda de activos de la sociedad emisora que representen un porcentaje igual o superior al 10% de los activos totales correspondientes al cierre contable del mes anterior a la transacción.
- Documentar como respaldo con los documentos pertinentes, la toma de decisiones y los acuerdos finales de Junta Directiva, haciendo especial referencia de donde se conservan los originales.

ARTÍCULO 11. - PUESTOS VACANTES EN JUNTA DIRECTIVA

Cuando se den vacantes en los miembros de la Junta Directiva, durante el plazo de su nombramiento, será la misma Junta Directiva quien designe a los nuevos directores hasta completar el plazo de su nombramiento.

En los casos de vencimiento de plazo, la postulación de nuevos miembros o la reelección de estos, podrá ser realizada por cualquiera de los socios presentes en la Asamblea de Accionistas y sometida a su aprobación.

En la convocatoria a la Asamblea deberá hacerse constar, como parte del orden del día, el nombramiento de directores que corresponda.

ARTÍCULO 12. - EL PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA

El Presidente de la Junta Directiva debe:

- Poseer la experiencia, competencias y

cualidades personales necesarias a efecto de cumplir con las responsabilidades del puesto

- Velar porque las decisiones de la Junta Directiva sean tomadas sobre una base de información oportuna, sólida y correcta.
- Promover y motivar la discusión crítica y asegurar que los criterios disidentes se puedan expresar y discutir libremente en el proceso de toma de decisiones.
- Podrá presidir cualquiera de los Comités de Apoyo, salvo en los casos en que ocupe adicionalmente cualquiera de los cargos de la Alta Gerencia.
- Dedicar el tiempo que la Sociedad Emisora demande para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 14. - DIRECCIÓN EJECUTIVA

La Dirección Ejecutiva debe desarrollar sus funciones acordes con los lineamientos establecidos en el presente Código de Gobierno Corporativo.

Asimismo, debe gestionar las actividades de la Sociedad Emisora de forma coherente con la estrategia empresarial, el apetito de riesgo y las políticas aprobadas por la Junta Directiva, supervisando las áreas operativas de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 15. - FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Entre otras funciones, corresponde a la Dirección Ejecutiva:

- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y desarrollar sus funciones acorde con los lineamientos establecidos en el presente Código de Gobierno Corporativo.
- Ejecutar el Plan Estratégico aprobado por la Junta Directiva, revisarlo periódicamente y asegurar que la organización y los recursos son los

adecuados para su implementación.

- Gestionar las actividades de la Sociedad Supervisada de forma coherente con la estrategia empresarial, el apetito de riesgo y las políticas aprobadas por la Junta Directiva, supervisando las áreas operativas de la entidad para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.
- Rendir cuentas sobre la gestión de la entidad a las Partes Interesadas.
- Promover y velar por la supervisión adecuada del recurso humano.
- Establecer una estructura de gestión que promueva una cultura de control adecuada, la rendición de cuentas y la transparencia en toda la entidad.
- Implementar la gestión integral de los riesgos a que está expuesta la entidad y asegurar el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas internas y demás normativa, así como la atención de los requerimientos de los Comités de Apoyo y la Superintendencia General de Valores.
- Suministrar a la Junta Directiva, la información regular, exacta y completa que sea necesaria para asegurar el buen gobierno y dirección superior de la empresa.
- Implementar las políticas aprobadas por la Junta Directiva para evitar o administrar posibles conflictos de intereses y establecer los procesos de control que aseguren su cumplimiento.
- Implementar y mantener un sistema de información gerencial que cumpla con las características de oportunidad, precisión, consistencia, integridad y relevancia.
- Implementar las recomendaciones realizadas por la Superintendencia General de Valores, los auditores internos o equivalentes, los externos; así como aquellas que provengan de

cualquiera de los Comités de Apoyo.

- Establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable y procurar un adecuado ambiente de control interno.
- Administrar la empresa con principios de transparencia, objetividad, responsabilidad, rendición de cuentas, prudencia y profesionalismo.

ARTÍCULO 16. - COMITÉS DE APOYO

Sección I: Generales:

Para garantizar una sana gestión, la Junta Directiva establecerá, a manera de órganos de control los Comités de Apoyo que se requieran para la ejecución de las operaciones de la Sociedad Emisora, la observancia de las normativas aplicables y el ejercicio de las normas de gobierno corporativo.

Cada Comité de Apoyo cuenta con un reglamento que establece su objetivo, funciones, esquema de votación, periodicidad de sus reuniones, entre otros.

Todas las decisiones tomadas y temas discutidos en las sesiones de los Comités de Apoyo deberán asentarse en minutas almacenadas de forma electrónica. Salvo por las limitaciones ya establecidas, los Comités de Apoyo que se señalan en este Código deben ser presididos por un miembro de la Junta Directiva o de la Alta Dirección.

Sección II: Comités Específicos:

Los comités de apoyo, definidos por la Junta Directiva son:

▪ Consejo Editorial

- Promover un espacio de análisis crítico y reflexión sobre la realidad política, económica y social de Costa Rica, asegurando que los contenidos editoriales sean rigurosos, imparciales y contribuyan al fortalecimiento de la democracia y la participación

ciudadana. Además, actúa como un apoyo estratégico y un “sounding board” para el director del medio, ofreciendo orientación y retroalimentación sobre decisiones clave relacionadas con la línea editorial y el desarrollo de contenido.

▪ Comité de Comunicación y Mercadeo

- Este comité será responsable de diseñar e impulsar estrategias que fortalezcan la imagen institucional, la relación con las audiencias y el posicionamiento de la marca. Entre sus funciones destacan: la gestión de crisis y riesgos reputacionales, desarrollando estrategias para prevenir, mitigar y manejar situaciones que puedan afectar la imagen de la empresa; la orientación estratégica de la marca y públicos de interés, asegurando que el posicionamiento y la comunicación de la empresa estén alineados con sus valores corporativos y las expectativas de sus audiencias clave; y la creación y fortalecimiento de alianzas estratégicas, identificando oportunidades de colaboración que potencien el alcance y la competitividad en el mercado.

▪ Comité de Tecnología

- Este comité será el encargado de supervisar la transformación digital del grupo, impulsando la innovación tecnológica en los procesos internos y en los productos ofrecidos. Sus funciones incluyen evaluar y priorizar inversiones en tecnología, garantizar la ciberseguridad, mejorar las plataformas digitales y explorar el uso de herramientas de inteligencia artificial y big

data para optimizar la toma de decisiones.

▪ **Comité de Finanzas**

- Este comité velará por la transparencia y sostenibilidad financiera de la organización, asegurándose de que se cumplan las mejores prácticas de gobierno corporativo. Será responsable de supervisar los presupuestos, analizar los estados financieros, evaluar riesgos y garantizar que los recursos sean gestionados de manera eficiente y ética.

▪ **Comité Inmobiliario**

- Este comité se encargará de gestionar y optimizar el portafolio de propiedades del grupo, buscando maximizar su valor y rentabilidad. Entre sus tareas estarán la evaluación de oportunidades de compra, venta o desarrollo de bienes inmuebles, la supervisión de proyectos de construcción y remodelación, y el diseño de estrategias para generar ingresos pasivos mediante la explotación de propiedades.

▪ **Comité de Parque Viva**

- Dedicado exclusivamente a la operación y crecimiento de Parque Viva, este comité trabajará en estrategias para maximizar la utilización del recinto y diversificar la oferta de eventos. Sus funciones incluyen supervisar la gestión operativa, identificar oportunidades de negocios, proponer alianzas estratégicas y desarrollar iniciativas para mejorar la experiencia de los asistentes y maximizar los ingresos.

1. Integración del Comité de Vigilancia

La Junta Directiva integrará un Comité de Vigilancia, como órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan.

El Comité de Vigilancia estará integrado por dos miembros, El fiscal y un director independiente o un representante de la alta gerencia debiendo por lo menos uno de ellos, ser administrador de negocios, con amplia trayectoria en el campo financiero contable.

Ninguno de los miembros del Comité de Vigilancia podrá ser el Presidente de la Junta Directiva.

Todos sus miembros deben poseer las habilidades, conocimientos y experiencia en el manejo y comprensión de la información financiera, así como en temas de contabilidad y auditoría.

2. Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia es responsable de:

- Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones sobre el diseño, efectividad y confiabilidad de los sistemas de información, procesos contables y financieros y procedimientos de control interno.
- Mantener un canal abierto de comunicación con la Junta Directiva.
- La supervisión e interacción con auditores internos y externos.
- Proponer a la Junta Directiva la designación de la firma auditora o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos en el “Reglamento sobre auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE”.
- Analizar y discutir la naturaleza y alcance del plan de auditoría externa.
- Aprobar el plan de trabajo de la

Sección III: Comité de Vigilancia

Auditoría Interna y dar seguimiento al cumplimiento de este.

- Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formulen el auditor externo, el auditor interno, la SUGEVAL, o incluso los otros Comités de Apoyo.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables, a través de la función de la Auditoría Interna.
- Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones sobre el diseño y la efectividad de la administración de riesgos y control interno.
- Proponer los candidatos a la Junta Directiva para la contratación del auditor interno.
- Conocer el resultado de la revisión efectuada por la Auditoría Interna de la información financiera anual antes de su remisión a la Junta Directiva, solicitando que se informe sobre cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría.
- Revisar y trasladar a la Junta Directiva, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
- Conocerá y revisará las actividades, recursos y estructura organizativa de Auditoría Interna
- Aprobar el Estatuto de la Auditoría Interna y velar por el cumplimiento de este.
- Informar a la Junta Directiva sobre las actividades del Comité y los hallazgos relevantes que se consideren necesarios.
- Elaborará un informe detallado sobre la gestión de la Dirección Ejecutiva y apoyará la gestión del Tesorero de la Junta Directiva en su función de evaluación de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 17. - GESTIÓN DE RIESGO

La Nación, S.A. reconoce que el riesgo es una condición inherente al negocio; su identificación y administración es fundamental para el desarrollo de los objetivos corporativos y puede representar una fuente de ventaja competitiva y un elemento vital para el continuo crecimiento y éxito de la empresa.

La empresa entiende que el riesgo se manifestará en muchas formas y que tiene el potencial de impactar la salud, la seguridad, el ambiente, la comunidad, la reputación, las operaciones y el desempeño financiero de la entidad y, por consiguiente, el logro de los objetivos corporativos.

Debido a lo anterior, el entendimiento y la tolerancia al riesgo deben considerarse en la toma de decisiones, integrando de esta forma la administración de riesgos dentro de los procesos que ejecuta la empresa, valorando de una manera consistente, todos los asuntos relacionados a riesgos, identificando los controles que existen y aquellos que serán diseñados e implementados para asegurar de manera razonable el logro de los objetivos corporativos.

La Junta Directiva es la responsable de aprobar el apetito de riesgo y asegurarse que la administración cuente con las políticas, procedimientos y herramientas, que le garanticen una gestión eficiente de los riesgos y que estos se manejen dentro de los niveles autorizados y en equilibrio con los beneficios buscados.

La Dirección Ejecutiva someterá a aprobación de la Junta Directiva las políticas y procedimientos, que buscan garantizar una gestión eficiente de los riesgos y que estos se manejen dentro de los niveles autorizados y en equilibrio con los beneficios buscados.

La Alta Gerencia es la responsable de la ejecución de los procesos de la entidad relacionados con la administración de riesgos y el cumplimiento de las políticas definidas.

ARTÍCULO 18. - GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO

La Dirección ejecutiva deberá implementar mecanismos de gestión de cumplimiento a través de los colaboradores o mediante la contratación de asesoría legal que guíen los procesos operativos, de forma tal que sean coherentes con las leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones internas, así como la atención de los requerimientos de los Comités de Apoyo y la Superintendencia General de Valores.

La empresa activamente realiza capacitaciones que buscan garantizar el conocimiento y cumplimiento de leyes, reglamentos, códigos, normativa, políticas, procedimientos y otras normas, principios y estándares aplicables a la entidad, de tal forma que la toma de decisiones se fundamente en procesos objetivos y acorde con los principios de la institución.

ARTÍCULO 19. - AUDITORÍA INTERNA

La Junta Directiva y el Comité de Vigilancia podrán delegar la función de Auditoría Interna en un Departamento interno, o en la contratación de dicho servicio de Auditoría Interna.

El objetivo principal de esta función es encargarse de revisar y analizar en forma objetiva la ejecución de las operaciones de la organización, permitiendo contar con un enfoque sistemático para evaluar y mejorar la eficiencia de los sistemas de administración de riesgos, control y procesos de gobernabilidad,

La Auditoría Interna goza de independencia funcional y de criterio; cuenta con los recursos y la autoridad necesaria para el cumplimiento de sus funciones y actúa observando los principios de diligencia, lealtad y confidencialidad. Sus funciones serán definidas por el Comité de Vigilancia.

La Auditoría Interna podrá participar en las Juntas Directivas de la empresa, si la Junta así lo requiere.

ARTÍCULO 20. - DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS

Los accionistas tienen derecho a participar y votar en las asambleas generales de accionistas, elegir y revocar los nombramientos de los miembros de la Junta Directiva, y a participar en las decisiones que sean competencia de la Asamblea de Accionistas, según lo dispone el Código de Comercio y los Estatutos de la Empresa.

La participación en las asambleas con voz y voto podrá ejercerla el accionista en forma personal o bien, por medio de quien ostente su representación legal. El accionista poderdante podrá indicar la forma en que su apoderado deberá emitir el voto o bien, dejar a criterio de este la decisión de voto en cada asamblea. Lo anterior dependerá exclusivamente de las condiciones específicas de representación que se hayan acordado.

El criterio antes expuesto aplica, tanto a socios personas físicas como a personas jurídicas, independientemente de la entidad jurídica que sea, llámese sociedades, fideicomisos y cualquier otro ente jurídico.

Se debe otorgar un trato equitativo a todos los accionistas, según lo dispuesto en la normativa legal aplicable.

ARTÍCULO 21. - MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Con el objetivo de brindar información relevante al accionista se mantienen los siguientes mecanismos:

- En lo correspondiente a asuntos operativos, se nombra a la Oficina de Accionistas como ente a cargo de atender las consultas de los accionistas, inversionistas, de los puestos de bolsa y otros participantes del mercado. En lo que respecta a temas de mayor complejidad, el funcionario a cargo para atender las inquietudes de los inversionistas, accionistas y otros participantes del mercado, será la Gerencia Corporativa de Finanzas.

- Los Resultados Financieros Anuales Auditados son presentados cada año ante la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y en los Estatutos de la Empresa.
- Adicionalmente, se podrán celebrar otras asamblea Generales Ordinarias o Extraordinarias convocadas de conformidad con la normativa del Código de Comercio y con los Estatutos de la Empresa, según disponga la Junta Directiva
- Otra información al accionista estará disponible en la página web de La Nación.
- La Junta Directiva establecerá políticas para prevenir el uso indebido de Información Privilegiada.
- Se publicará y se mantendrá actualizada la titularidad de las acciones con participaciones significativas según la información provista por los accionistas.
- Los accionistas tienen la oportunidad de participar de forma efectiva y de votar en las asambleas generales de accionistas, debiendo ser informados sobre las normas que rigen dichas asambleas, incluidos los procedimientos de votación. Entre otros aspectos, se deben considerar los siguientes:
- Se comunica oportunamente a los accionistas y en los medios oficialmente destinados para tal fin información suficiente sobre la fecha, el lugar de celebración y los puntos de agenda que van a someterse a votación en dichas asambleas.
- Los accionistas tendrán la oportunidad de plantear preguntas a la Junta Directiva respecto a la agenda de la asamblea; incluidas las relativas a la auditoría externa anual. En las condiciones legalmente procedentes,

podrán someter asuntos a conocimiento de las asambleas de socios.

- Los accionistas nombrarán a los miembros de la Junta Directiva y al Fiscal según lo dispuesto en los Estatutos.

ARTÍCULO 22. - REVELACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Nación mantiene un sitio web, identificado como www.nacion.com, en el cual se mantendrá actualizada la siguiente información relevantes de la entidad:

- El Código de Gobierno Corporativo.
- Los Estados Financieros Auditados e Intermedios de La Nación, S.A.
- La Misión y la Visión de La Nación, S.A.
- La titularidad de las acciones con participaciones significativas.
- La política de remuneraciones aplicada a los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia.
- Información relativa a la Junta Directiva que incluye la conformación, tamaño, miembros, proceso de selección, criterio de independencia.
- Información relativa a los miembros de la Junta Directiva, incluidos sus atestados y experiencia, los cargos directivos desempeñados en otras empresas e intereses particulares en transacciones o asuntos que afecten a la entidad y si son o no considerados como independientes, sin entrar a revelar información protegida por la ley.
- Información relativa a la Alta Gerencia que incluya, entre otros, responsabilidades, líneas de reporte, atestados y experiencia.
- Operaciones significativas con partes vinculadas que se hayan materializado durante el último año.
- Información sobre acontecimientos

relevantes.

- Información relativa a los Comités de Apoyo, que considere entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.

ARTÍCULO 23. – VALORES

En La Nación, S.A., compartimos la responsabilidad y el compromiso con nuestros valores que deben reflejarse en el desarrollo de cada una de las actividades. Con el fin de actuar constantemente conforme a los valores organizacionales es imperativo conocerlos en detalle. Estos valores son los siguientes:

Credibilidad: Contempla la transparencia, la responsabilidad, el respeto y la integridad. Implica ser consistente entre el discurso y la acción, así como comportarse con honradez y rectitud de conducta.

Independencia: Se refiere a tener criterios propios, sin sujeción a la influencia del orden político, económico, publicitario, ideológico, gremial, religioso o de cualquier otra índole.

Excelencia: Orienta el esfuerzo personal y empresarial hacia la eficiencia y el mejoramiento constante, a favor de metas valiosas y de una cultura organizacional innovadora y de aprendizaje continuo.

Liderazgo: Implica el esfuerzo permanente por ser los mejores, los más completos y más respetados, así como crear la agenda de discusión nacional y promover el bienestar de la sociedad.

Orientación al cliente: Comprende la búsqueda permanente de la satisfacción de los múltiples clientes de la empresa, previendo sus necesidades e investigando sus gustos y preferencias.

ARTÍCULO 24. – CONDUCTA

Es responsabilidad de la Junta Directiva emitir y difundir políticas adecuadas para el correcto comportamiento de la entidad y sus colaboradores.

Dichas políticas podrán tratar sobre las

relaciones de la empresa con clientes, partes interesadas, proveedores o terceros contratados y de relaciones intragrupo, así como políticas de conflicto de interés.

Aprobado en Sesión de Junta Directiva, número 3043, de fecha 04 de agosto de 2026.